

PAQUETE ECONOMICO 2027 Y SU IMPACTO FISCAL

SALARIO
MÍNIMO
315.04

INPC
AGO.
145.527

UMA
DIARIO
117.31

RECARGO
POR MORA
2.07%

TIPO DE
CAMBIO
16.92

UDIS
8.81

El pasado 8 de septiembre de 2026, el Ejecutivo Federal presento a la Cámara de Diputados la Iniciativa del Paquete Económico 2027, que comprende los Generales de Política Economía, la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y Diversas iniciativas a la Reforma Fiscal, para su revisión y que de ser aprobados entrarían en vigor el día 1 de enero del 2027, que ahora comentamos en los puntos que consideramos de mayor relevancia fiscal.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.

Libros y revistas. Se tendría un estímulo fiscal a quienes obtengan el 90% de sus ingresos por la venta de libros, periódicos y revistas con un 0% lo que les permitirá acreditar el IVA de sus insumos y servicios.

Tasa de retenciones. Se plantea una disminución para quedar en 0.68%

Cigarros electrónicos y productos que contiene nicotina. Se gravarían con IEPS además de tener un control fiscal con código de seguridad en cajetillas.

Resicos. Se propone que apliquen la tasa del 7% del IVA sin acreditamiento como una facilidad fiscal.

Programa de regularización fiscal. Se propone continuar con este programa a las personas físicas y morales cuyos ingresos totales en 2025 no hayan excedido de 300 millones de pesos, excluyendo a los que ya hayan aplicado algún estímulo anterior.

Repatriación de capitales. Se establece una tasa del 7.5% sin deducción alguno a los recursos mantenidos en el extranjero con requisitos más amplios como cada año.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Control de deducciones. Alguno nunca visto, ahora proponen limitar a las personas físicas y morales con ingresos acumulables mayores a 50 millones de pesos.

- Cuando las deducciones autorizadas sean MENORES O IGUALES a 96.67% de los ingresos acumulables, el contribuyente solo podrá aplicar únicamente el 99% de sus deducciones.
- Cuando sus deducciones autorizadas EXCEDAN de 96.67% de los ingresos acumulables, el contribuyente solo podrá aplicar únicamente el 96.67 % de sus deducciones.
- Las deducciones que no pudieron disminuirse podrán aplicarse en los 20 ejercicios siguientes.

Control de perdidas. Las perdidas anteriores, solo se podrán disminuir en un 50% de la utilidad del ejercicio fiscal y el saldo pendiente podrá disminuirlo hasta en 20 años.

Pagos provisionales 2027. Los pagos se harán utilizando dos factores.

- Factor 1.0658 cuando las deducciones autorizadas sean menores o iguales a 96.67 % de los ingresos acumulables.
- Factor 2.6162 cuando las deducciones autorizadas excedan el 96.67 % de los ingresos acumulables.

Restricción de la deducción de los intereses. Se reducirá del 30 % al 20 % de la utilidad fiscal ajustada el limite aplicable a la deducción de los intereses netos del ejercicio.

Anticipos por servicios y arrendamiento. La deducción solo procedería en el ejercicio en que efectivamente se preste el servicio o transcurra el periodo correspondiente al uso o goce del bien.

Ampliación del Resico. Se elevaría de 3.5 a 5 millones de pesos para personas físicas y de 35 a 50 millones de pesos para personas morales.

Retención del ISR en comercio electrónico. Proponen una nueva tasa del 2.5 % sobre ingresos para personas morales.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Servicios migratorios. Tendrán una actualización de mas del 35 %, por condición de estancia, ajustes a visas.

Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

 Sóstenes Rocha N.12
Col.Tamborrel
Xalapa, Veracruz.
 (228) 818 05 83
 228 108 3847
 direccion@palafox.mx
 www.palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.